

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0066-2013-INIA

Lima, 21 MAR. 2013

VISTOS:

El Oficio N° 0233-2012-INIA-OGA-N° 049-OL y el Informe N° 013-2013-INIA-OGA/OL por los cuales la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, propone el proyecto de Directiva respecto del Reconocimiento y Abono de Gastos Comprometidos y No devengados, y de Gastos Devengados y No Pagados, de ejercicios anteriores, a fin que evalúe el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores a personas naturales y jurídicas; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00144-2012-INIA-OGA de fecha 17 de agosto de 2012, se aprobó la Directiva N° 006-2012-INIA-OGA "Procedimientos Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA";

Que, por Resolución Jefatural N° 00187-2012-INIA de fecha 25 de Octubre de 2012, se dispone con efectividad al 11 de Octubre de 2012, que el Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, se encuentra conformado por siete (07) Unidades Ejecutoras;

Que, en consecuencia a efecto de continuar con la fluidez de la marcha administrativa del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es necesario aprobar una nueva directiva que simplifique y regule los procedimientos para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicio Anteriores en el INIA, al haberse creado seis Unidades Ejecutoras a partir del 25 de octubre de 2012 en el Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, las mismas que cuentan con autonomía administrativa y financiera.

Que, mediante Informe N° 013-2013-INIA-OGA/OL de fecha 25 de febrero de 2013, la Oficina de Logística, entre otros aspectos, informa que ha evaluado las obligaciones pendientes de pagos correspondientes a ejercicios anteriores, en algunos casos, las mismas no fueron comprometidas ni devengadas en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, siendo necesario la implementación de una Directiva que simplifique y regule los procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, considerando lo expuesto, es necesario dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 00144-2012-INIA-OGA y aprobar una nueva Directiva que regule y establezca los procedimientos y normas para el reconocimiento y abono de gastos comprometidos y no devengados, y de gastos devengados y no pagados en ejercicios anteriores

Que, de acuerdo con el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación, o el derecho del acreedor;

Que, el numeral 10.2 del Artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que para los compromisos no devengados al 31 de diciembre del año fiscal, debe tenerse en cuenta el Artículo 37° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



//...

-2-

Que, según lo establecido en el numeral 37.1 del Artículo 37° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 37.2 del mismo articulado y norma legal citada, establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el Director General de Administración o funcionario homólogo del organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, de conformidad con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, deberá establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de los gastos, asegurando la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones e impartiendo las directivas necesarias;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG, y estando a lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Con la visación del Director General de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 0005-2013-INIA-OGA-OL denominada "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL INIA", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 00144-2012-INIA-OGA, que aprueba la Directiva N° 006-2012-INIA-OGA y todas las disposiciones consideradas en otros instrumentos normativos internos que se opongan al contenido de la Directiva que se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sede Central, Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas del INIA, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Regístrese y comuníquese y publíquese en la web institucional.



J ARTURO FLOREZ MARTÍNEZ
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaInstituto
Nacional de Innovación
AgrariaOficina
General de Administración

INIA - SG

ADM-DOCUMENTARIA

01



DIRECTIVA N° 0005-2013-INIA-OGA-OL
"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA"

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento interno para el reconocimiento y abono de adeudos derivados de gastos comprometidos y no devengados, gastos devengados y no pagados y gastos no comprometidos de ejercicios anteriores a cargo del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y regulados en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

II. AMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todos los Órganos, Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

Las Unidades Orgánicas que conforman la Oficina General de Administración de la Sede Central y las Direcciones Generales de las Estaciones Experimentales del INIA serán responsables del seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento y normas conexas.

III. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia desde el día siguiente de la fecha de su aprobación.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 29951–Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, Ley N° 29873.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, Decreto Supremo N° 138-2012-EF.
- Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Aprueba Reglamento del procedimiento administrativo y para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.
- Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengados y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Instituto
Nacional de Innovación
Agraria

Oficina
General de Administración



DIRECTIVA N° 0005-2013-INIA-OGA-OL
"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA"

V. DEFINICIONES

5.1 Definición de Adeudos de Ejercicio Anteriores

5.1.1 Adeudos por la ejecución contractual y legal a cargo del contratista, acorde a normatividad

Son aquellas obligaciones provenientes de un proceso de selección de Bienes, Servicios y/u Obras. Sólo procede si los datos de los documentos que sustentan el registro del compromiso han sido registrado y procesados previamente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), acorde con la normatividad de las Contrataciones del Estado, y cuando el contratista ha entregado el bien, prestado el servicio ó ejecutado la obra en el ejercicio anterior o anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio, acción que se encuentra formalizada a través del área competente en la entidad, según verificación de conformidad y sustentada mediante el o los comprobantes de pago respectivos para efecto de su reconocimiento y abono del adeudo.

5.1.2 Adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista, exceptuadas de la aplicación de la normatividad de contrataciones del Estado

Son aquellas obligaciones por las contrataciones de bienes y servicios sin proceso de selección, exceptuados de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, debidamente formalizada y sustentada por el área competente, confirmando la entrega del bien y/o servicio en ejercicios anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio, para el reconocimiento y abono de los adeudos.

5.1.3 Adeudos generados en la entidad por sus administrados internos y externos

Son aquellas obligaciones contractuales asumidas como empleador y/o deudas económicas laborales producto de condiciones de trabajo, una comisión de servicio y de encargo personal y/o encargos otorgados a otras unidades operativas que han conllevado a adeudos con cargo a ejercicios anteriores, por diversos motivos. También comprende aquellas obligaciones asumidas por el comisionado o asumidos por el encargo personal o por atender en la unidad operativa encargada, por concepto de viáticos, pasajes, transporte, asignación, remuneraciones y otros comprometidos con terceros (proveedores).

5.1.4 Adeudos referentes a las obligaciones ejecutadas por los contratistas, con cargo al año fiscal vigente:

Son aquellas obligaciones en las que se ha entregado el bien, prestado el servicio ó ejecutado la obra debidamente formalizada, sustentada y registrada en el SIAF-SP en la fase devengado debidamente formalizado y procesado en estado "V" en el SIAF-SP al 31 de diciembre de cada año fiscal, por toda fuente de financiamiento. Puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente o en fecha posterior, en caso de prórroga aprobada por la Dirección Nacional del Tesoro Público, para cuyo efecto, en la Entidad Ejecutora correspondiente, se adoptarán las acciones pertinentes para la transmisión oportuna del registro del gasto girado.



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaInstituto
Nacional de Innovación
AgrariaOficina
General de AdministraciónINIA - SG
ADM-DOCUMENTARIA

02



DIRECTIVA N° 0005-2013-INIA-OGA-OL
"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA"

Así también, comprende aquellas obligaciones que han sido pagadas mediante cheques y emisión de cartas orden y que, por motivos a informarse, ha superado la fecha máxima de cobro, dentro del mes de enero del año fiscal siguiente, para efectuarse un nuevo giro de fondos con cargo al presupuesto del año fiscal vigente.

5.1.5 Otros adeudos contraídos de acuerdo a la normatividad vigente:

Son aquellas obligaciones concernientes a ejercicios anteriores no definidas o determinadas en su oportunidad, como son: beneficios, asignaciones, bonificaciones y otros de carácter laboral y/o obligaciones del empleador no pagado, liquidado incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores, reajustes por años anteriores y conceptos similares. No comprende las sentencias judiciales, ni beneficios no reconocidos de compensación por tiempo de servicio.

5.2 **Definición de Adeudos según Estado de Registros en el SIAF-SP**

5.2.1 Adeudos no comprometidos

Son aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en ejercicios anteriores. Sin embargo, por diferentes motivos señalados por las Direcciones/Oficinas Generales según sus competencias, no fueron comprometidos presupuestalmente en el SIAF-SP, por lo que para su reconocimiento, se emitirá la resolución correspondiente.

5.2.1 Adeudos comprometidos y no devengados

Son aquellas obligaciones que han sido comprometidos presupuestalmente en el SIAF-SP con cargo al ejercicio anterior o anteriores. Sin embargo, por motivos a informarse según competencias, no fueron devengados oportunamente en el referido sistema. Para efecto del reconocimiento y abono de los adeudos, se emitirá la resolución correspondiente, previa anulación o confirmación de la misma del registro presupuestario al 31 de Diciembre del Ejercicio anterior o anteriores.

5.3 **Definición de Área Técnica**

Para efecto de la presente directiva, se considera "área técnica" a las unidades orgánicas (Oficina de Logística, Contabilidad, Tesorería o Recursos Humanos) que dependen de la Oficina General de Administración de la Sede Central del INIA o dependencia de similar jerarquía en las Unidades Ejecutoras de la entidad.

5.4 **Naturaleza del Crédito Devengado**

Comprende la liquidación, identificación del acreedor y determinación del monto a través del respectivo documento oficial, conteniendo el acto que lo aprueba.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Instituto
Nacional de Innovación
Agraria

Oficina
General de Administración



DIRECTIVA N° 0005-2013-INIA-OGA-OL
"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de
Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA"

VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1 Requisitos para iniciar el Procedimiento

El procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno y/o externo debiendo de acompañar a su solicitud lo siguiente:

- La documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o reclamación de cobranza correspondiente.
- La conformidad otorgada de parte de la entidad.
- Demás documentación que sustente su solicitud.

Para el caso del procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones, el mismo se inicia de oficio a impulso de la Oficina de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Supremo N° 017-084-PCM.

6.2 Formación del expediente administrativo

Las solicitudes para el reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores serán presentadas en mesa de partes de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

Según la naturaleza de la solicitud presentada, las mismas serán derivadas al área técnica que corresponda en el plazo de un (01) día hábil.

6.3 Evaluación del Área Técnica

Recibido el expediente, el área técnica, en el plazo de tres (03) días hábiles, evalúa las solicitudes de los administrados y emite informe técnico en el cual opina favorable o desfavorablemente sobre la petición del recurrente.

Con el informe del área técnica, el expediente administrativo se remite a la Oficina de Contabilidad (Área de Control Previo) de la Oficina General de Administración de la Sede Central de la entidad o dependencia de similar jerarquía de las demás Unidades Ejecutoras del INIA.

Contenido del Informe Técnico:

El Informe Técnico debe contener:

- La información clara y precisa del adeudo, identificando, entre otros aspectos, la fuente de financiamiento y la específica del gasto.
- La identificación del contratista o proveedor.



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaInstituto
Nacional de Innovación
AgrariaOficina
General de AdministraciónINIA - SG
ADM-DOCUMENTARIA

03



DIRECTIVA N° 0005-2013-INIA-OGA-OL
"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA"

- Las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en la oportunidad que dictaba lo convenido.
- Para el procedimiento contemplado en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 017-084-PCM, la Oficina de Recursos Humanos organizará el expediente conforme a las directivas internas o normas generales para el otorgamiento de beneficios al trabajador o requisitos mínimos de pago como obligación del Empleador.

Al Informe Técnico se debe adjuntar lo siguiente:

- El contrato o documento con el cual se acredite fehacientemente la existencia del adeudo acorde con la normatividad vigente (Orden de Compra y/o de Servicio, guía de internamiento, Planilla Única de Pago de Remuneraciones (cuando corresponda), Valorizaciones de Obras, Comprobantes de Pago reglamentados por la SUNAT y otros que acrediten la reclamación de cobranza.
- Los comprobantes de pago originales (Factura, Recibos de Honorarios, Boletas de venta, etc.) que sustenten el informe técnico. No se aceptarán copias.

El área técnica deberá verificar que en los comprobantes de pago se consigne lo siguiente:

- Que haya sido emitido a nombre del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA o de la Unidad Ejecutora respectiva.
- El RUC del INIA o de la Unidad Ejecutora que corresponda.
- El estado del contribuyente debe ser "Activo" y encontrarse como "Habido" ante la SUNAT.
- El proveedor deberá consignar la cuenta de detracciones, de ser el caso.
- Las facturas y Recibos por Honorarios deben presentar la copia que corresponde a la SUNAT.

Los comprobantes de pago no deben presentar enmendadura alguna, ni deterioro significativo.

- De tratarse de adquisiciones de bienes, debe además adjuntarse la Guía de Remisión, conformidad de bien y/o servicio, de tratarse de prestación de servicio.
- En los casos que el proveedor sea persona natural, el área técnica deberá verificar, que el mismo no se encuentre OMISO ante la ONPE.
- Los gastos incurridos por los proyectos de cooperación técnica, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, deben tener un tratamiento especial y todos los comprobantes de pago deben ser visados por el responsable del proyecto, según convenio y vigencia del mismo.
- El proyecto de Resolución Administrativa que aprueba o deniega lo solicitado por el administrado.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Instituto
Nacional de Innovación
Agraria

Oficina
General de Administración



DIRECTIVA N° 0005-2013-INIA-OGA-OL
"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de
Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA"

6.4 Del control previo y trámite para su aprobación

- 6.4.1** Recibido el expediente, la Oficina de Contabilidad (Área de Control Previo) de la Sede Central o el área que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del INIA, en el plazo de un (01) día hábil, revisa, verifica y refrenda la documentación materia del expediente. De encontrar observaciones, devolverá el expediente al área técnica para que en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles presente la subsanación respectiva.
- 6.4.2** Con la aprobación de la Oficina de Contabilidad (Área de Control Previo) de la Sede Central o el área que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del INIA, se deriva el expediente y el proyecto de Resolución Administrativa debidamente visado, a la Oficina General de Administración en la Sede Central o a la Dirección de la Estación Experimental Agraria de las Unidades Ejecutoras.
- 6.4.3** Recibido el expediente, la Oficina General de Administración o la Dirección de la Estación Experimental Agraria de las Unidades Ejecutoras del INIA, en el plazo de un (01) día hábil, solicita a la Oficina General de Planificación de la Sede Central de la entidad o área que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del INIA, la certificación presupuestal respectiva para efectuar el pago correspondiente.
- 6.4.4** Con la certificación presupuestal, la Oficina General de Administración de la Sede Central o la Dirección de la Estación Experimental Agraria de las Unidades Ejecutoras del INIA, en el plazo de un (01) día hábil, remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA solicitando la emisión del informe legal al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

6.5 Evaluación Legal

Recibido el expediente por la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA, dicho órgano consultivo, en el plazo de cinco (05) días hábiles, formulará un Informe Legal en el cual emita opinión sobre lo solicitado por el recurrente. De ser el caso, dicho informe solo se limitará a confirmar que los pagos se realizarán basados en contrataciones efectuadas oportunamente y por tanto con anterioridad a la prestación misma de los servicios, recepción de los bienes y/o entrega de las obras, sin calificar los procesos de contrataciones en sí mismos.

Con el informe legal y con el proyecto de resolución administrativa, el expediente será derivado a la Oficina General de Administración de la Sede Central o a la Dirección de la Estación Experimental Agraria de la Unidad Ejecutora correspondiente.

6.6 Emisión de Resolución Administrativa



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaInstituto
Nacional de Innovación
AgrariaOficina
General de AdministraciónINIA - SG
ADM-DOCUMENTARIA

04



DIRECTIVA N° 0005-2013-INIA-OGA-OL
"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA"

Recibido el expediente por la Oficina General de Administración de la Sede Central o la Dirección de la Estación Experimental Agraria de las Unidades Ejecutoras, dicho órgano, en el plazo de tres (03) días hábiles, emitirá Resolución Administrativa denegando o reconociendo el crédito solicitado por el administrado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

6.7 Facultad para autorizar el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de Ejercicios Anteriores

El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora (sede central y oficinas descentralizadas) integrante del Pliego Presupuestal, la misma que es independiente en cada una de ellas. Entiéndase que la Resolución Administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de la Oficina de Administración de la Sede Central o por el Director de la Estación Experimental Agraria en el caso de las Unidades Ejecutoras del INIA, debiendo contarse con la documentación sustentatoria.

VII. DISPOSICIONES FINALES

En los casos no previstos en la presente Directiva, el procedimiento será propuesto por el área técnica correspondiente ante la Oficina General de Administración del INIA o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras de la entidad.

VIII. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El tiempo de ejecución del procedimiento es de quince (15) días hábiles. Plazo prorrogable por quince (02) días hábiles de existir alguna observación de las áreas que intervienen en el presente procedimiento.

IX. ANEXOS

Modelo referencial de "Informe Técnico para el reconocimiento y abono de adeudos derivados de gastos comprometidos y no devengados, gastos devengados y no pagados y gastos no comprometidos de ejercicios anteriores a cargo del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA".

Modelo referencial de "Resolución Administrativa para el reconocimiento y abono de adeudos derivados de gastos comprometidos y no devengados, gastos devengados y no pagados y gastos no comprometidos de ejercicios anteriores a cargo del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA".



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Oficina
General de Administración

INIA - SG
ADM-DOCUMENTARIA

05

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año Internacional de la Quinua”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

MODELO

INFORME TECNICO N° 001- 2013-INIA-OGA/OL

A : ANGEL LUIS VILLARAN GONZALES
Director General de la Oficina General de Administración

De : CESAR HUAPAYA TOLEDO
Jefe (e) de la Oficina de Logística

ASUNTO : Adeudos comprometidos y no devengados

REFERENCIA: Resolución Jefatural N° 00066-2013-INIA

FECHA : La Molina, 22 de Marzo de 2013

Me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación realizada al expediente administrativo (123 folios), relacionado al adeudo pendiente de cancelación a la **Empresa Inversiones y Comercialización MAKÁ S.A.C.** de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios Anteriores en el INIA”, según el siguiente detalle:

1.- La información clara y precisa del adeudo, identificando, entre otros aspectos, la fuente de financiamiento y la específica del gasto.

- 1.1 Con fecha 31 de octubre del 2012, la Oficina de Logística genero el **Pedido de Compra N° 02283**, por concepto de 30 Galones de Gasolina de 90 Octanos para los vehículos del Pool del INIA.
- 1.2 Se emitió **Orden de Compra N° 0001157** de fecha 31 de Octubre de 2012, a nombre de la **Empresa Inversiones y Comercialización MAKÁ S.A.C.**, por 30 Galones de Gasolina de 90 Octanos, con registro SIAF 12090 se comprometió por la suma de **S/. 416.17**, el mismo que fue anulado, según pantallazo del SIAF.
- 1.3 Con fecha 06/11/2012 se otorgó la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003377** por **S/.416.17** en la Fuente de Financiamiento 2.09 (**Recursos Directamente Recaudados**) y la **Específica de Gasto 2.3.1.3.1.1**
- 1.4 Con fecha 30 de noviembre del 2012, la Oficina de Logística genero el **Pedido de Compra N° 02569**, por concepto de 90 Galones de Gasolina de 90 Octanos para los vehículos del Pool del INIA.
- 1.5 Se emitió **Orden de Compra N° 0001353** de fecha 19 de Diciembre de 2012, a nombre de la **Empresa Inversiones y Comercialización MAKÁ S.A.C.**, por 90 Galones de Gasolina de 90 Octanos, con registro SIAF 14153 se comprometió por la suma de **S/. 1,215.24**, el mismo que fue anulado, según pantallazo del SIAF.
- 1.6 Con fecha 20/12/2012 se otorgó la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004085** por **S/.1,215.24** en la Fuente de Financiamiento 2.09 (**Recursos Directamente Recaudados**) y la **Específica de Gasto 2.3.1.3.1.1**



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Oficina
General de Administración

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año Internacional de la Quinua”

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

- 1.7 Con fecha 30 de noviembre del 2012, la Oficina de Logística genero el **Pedido de Compra N° 02570**, por concepto de 65 Galones de Gasolina de 90 Octanos para los vehículos del Pool del INIA.
- 1.8 Se emitió **Orden de Compra N° 0001354** de fecha 19 de Diciembre de 2012, a nombre de la **Empresa Inversiones y Comercialización MAKÁ S.A.C.**, por 65 Galones de Gasolina de 90 Octanos, con registro SIAF 14152 se comprometió por la suma de **S/. 888.44**, el mismo que fue anulado, según pantallazo del SIAF.
- 1.10 Con fecha 20/12/2012 se otorgó la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004087** por **S/.888.44** en la Fuente de Financiamiento 2.09 (**Recursos Directamente Recaudados**) y la **Específica de Gasto 2.3.1.3.1.1**
- 1.11 Con fecha 30 de noviembre del 2012, la Oficina de Logística genero el **Pedido de Compra N° 02571**, por concepto de 160 Galones de Gasolina de 90 Octanos para los vehículos del Pool del INIA.
- 1.12 Se emitió **Orden de Compra N° 0001355** de fecha 19 de Diciembre de 2012, a nombre de la **Empresa Inversiones y Comercialización MAKÁ S.A.C.**, por 160 Galones de Gasolina de 90 Octanos, con registro SIAF 14151 se comprometió por la suma de **S/. 2,221.60**, el mismo que fue anulado, según pantallazo del SIAF.
- 1.13 Con fecha 20/12/2012 se otorgó la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004088** por **S/.2,221.60** en la Fuente de Financiamiento 2.09 (**Recursos Directamente Recaudados**) y la **Específica de Gasto 2.3.1.3.1.1**
- 1.14 Con fecha 30 de noviembre del 2012, la Oficina de Logística genero el **Pedido de Compra N° 02572**, por concepto de 289 Galones de Petróleo Diesel B5 para los vehículos del Pool del INIA.
- 1.15 Se emitió **Orden de Compra N° 0001356** de fecha 19 de Diciembre de 2012, a nombre de la **Empresa Inversiones y Comercialización MAKÁ S.A.C.**, por 289 Galones de Petróleo Diesel B5, con registro SIAF 14150 se comprometió por la suma de **S/. 3,915.48**, el mismo que fue anulado, según pantallazo del SIAF.
- 1.16 Con fecha 20/12/2012 se otorgó la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004090** por **S/.3,915.48** en la Fuente de Financiamiento 2.09 (**Recursos Directamente Recaudados**) y la **Específica de Gasto 2.3.1.3.1.1**
- 1.17 Con fecha 12 de diciembre del 2012, la Oficina de Logística genero el **Pedido de Compra N° 02622**, por concepto de 190 Galones de Gasolina de 90 Octanos para los vehículos del Pool del INIA.
- 1.18 Se emitió **Orden de Compra N° 0001357** de fecha 19 de Diciembre de 2012, a nombre de la **Empresa Inversiones y Comercialización MAKÁ S.A.C.**, por 190 Galones de Gasolina de 90 Octanos, con registro SIAF 14149 se comprometió por la suma de **S/. 2,379.07**, el mismo que fue anulado, según pantallazo del SIAF.
- 1.19 Con fecha 20/12/2012 se otorgó la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004091** por **S/.2,379.07** en la Fuente de Financiamiento 2.09 (**Recursos Directamente Recaudados**) y la **Específica de Gasto 2.3.1.3.1.1**

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura****Instituto Nacional
de Innovación Agraria****Oficina
General de Administración****INIA - SG**
ADM-DOCUMENTARIA

06

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año Internacional de la Quinua"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 1.20 Con fecha 12 de diciembre del 2012, la Oficina de Logística genero el **Pedido de Compra N° 02622**, por concepto de 190 Galones de Gasolina de 90 Octanos, para los vehículos del Pool del INIA.
- 1.21 Se emitió **Orden de Compra N° 0001358** de fecha 19 de Diciembre de 2012, a nombre de la **Empresa Inversiones y Comercialización MAKÁ S.A.C.**, por concepto de 60 Galones de Gasolina de 90 Octanos y 435 Galones de Petróleo Diesel B5, con registro SIAF 14148 se comprometió por la suma de **S/. 6,654.00**, el mismo que fue anulado, según pantallazo del SIAF.
- 1.22 Con fecha 20/12/2012 se otorgó la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004092** por **S/. 6,654.00** en la Fuente de Financiamiento 2.09 (**Recursos Directamente Recaudados**) y la **Específica de Gasto 2.3.1.3.1.1**
- 1.23 Con fecha 12 de diciembre del 2012, la Oficina de Logística genero el **Pedido de Compra N° 02623**, por concepto de 60 Galones de Gasolina de 90 Octanos y 435 Galones de Petróleo Diesel B5, para los vehículos del Pool del INIA.

2.- Identificación del Contratista o proveedor.

La **Empresa Inversiones y Comercialización MAKÁ S.A.C** con RUC 20160404796, con domicilio de la Empresa Av. Javier Prado Este Nro. 4885 Urb. Camacho, Distrito La Molina, Lima, siendo su representante legal el Gerente general Sr. RENZO LERCARI CARBONE identificado con DNI N° 091632214.

3.- Las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en la oportunidad que dictaba lo convenido.

- 3.1 El encargado del Área de Compras comunica al suscrito, se proceda a anular la O/C N° 0001157 y las O/C Nos. 0001353, 0001354, 0001355, 0001356, 0001357, 0001358 de fecha 31 de octubre y 19 de diciembre de 2012, respectivamente por falta de liquidez en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados para que se cancele en el presente ejercicio fiscal en el primer trimestre con los recursos por incorporarse correspondiente al Saldo de Balance 2012.

4.- El contrato o documento en los cuales se acredite fehacientemente la existencia del adeudo acorde con la normatividad vigente (Orden de Compra - Guía de internamiento y/o Orden de Servicios, Planillas Única de Pagos de Remuneraciones (cuando corresponda) Valorizaciones de Obras, Comprobantes de Pago reglamentados por la SUNAT y otros que acrediten la reclamación de cobranzas.

- 4.1 Con fecha 07 de junio de 2012, se suscribió el Contrato N° 012-2012-INIA de la Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2012-INIA (Por Subasta Inversa Electrónica – Primera Convocatoria) "Adquisición de combustibles para la Sede Central del INIA", por un monto de S/. 124,740.86, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (*)
O1	ADQUISICION DE GASOHOL DE 90 PLUS	GALON	3,359	S/. 14.305579	S/. 48,052.44
O2	ADQUISICION DE DIESEL B5-S50	GALON	5,535	S/. 13.855179	76,688.42
					S/. 124,740.86

- 4.2 Mediante correo electrónico de fecha de recepción 29 de Enero de 2013 (**Folio 30**) la Administradora Sue Díaz, Administradora de la Empresa **Inversiones y Comercialización MAKÁ**



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Oficina
General de Administración

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año Internacional de la Quinua”

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

S.A.C., a solicitud del Jefe de Transporte, entre otros aspectos, en el punto 3ro. detalla las facturas pendientes de pago que dan un total de **S/.17,690.00** Nuevos Soles, según el siguiente detalle:

- Mes de Octubre	001-23232 por S/.	416.17
- Mes de diciembre	001-23401 por	1,215.24
- Mes de diciembre	001-23406 por	3,915.48
- Mes de diciembre	001-23404 por	2,379.07
- Mes de diciembre	001-23403 por	2,221.60
- Mes de diciembre	001-23402 por	888.44
- Mes de diciembre	001-23405 por	6,654.00

5.- Los comprobantes de pago originales (Factura, Recibos de Honorarios, Boletas de venta, etc.) que sustenten el informe técnico. No se aceptan copias.

Las facturas pendientes de pago son:

FACTURAS	GALONES	NOMBRE DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (S/.)
001-23232	30	Combustible Gasohol 90 Oct.	13.872283	416.17
001-23401	90	Combustible Gasohol 90 Oct.	13.502707	1,215.24
001-23406	289	Combustible DIESEL B5-50 UV	13.548379	3,915.48
001-23404	190	Combustible Gasohol 90 Oct.	12.521419	2,379.07
001-23403	160	Combustible Gasohol 90 Oct.	13.885027	2,221.60
001-23402	65	Combustible Gasohol 90 Oct.	13.668379	888.44
001-23405	60	Combustible Gasohol 90 Oct.	12.674347	760.46
001-23405	435	Combustible DIESEL B5-50 UV	13.548379	5893.54
				17690.00

6.- El área técnica deberá verificar que en los comprobantes de pago se consigne lo siguiente:

6.1 Que haya sido emitido a nombre del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA o de la Unidad Ejecutora respectiva.

Esta emitido a nombre del **Instituto Nacional de Innovación Agraria.**

6.2 El RUC del INIA o de la Unidad Ejecutora que corresponda

RUC N° 20131365994

6.3 El estado del contribuyente debe ser “Activo” y encontrarse como “Habido” ante la SUNAT.

El contribuyente se encuentra Activo y Habido, según consulta a la SUNAT.

6.4 El proveedor deberá consignar la cuenta de detracciones, de corresponder.

La **cuenta detracción no corresponde** por ser la adquisición de un bien

6.5 Las facturas deberán presentar la copia que corresponde a la SUNAT.

Las Facturas Nos. 001-23232 (416.17), 001-23401 (1,215.24), 001-23406 (3,915.48), 001-23404 (2,379.07), 001-23403 (2,221.60), 001-23402 (888.44) y 001-23405 (6,654.00), **cuenta con copia de la SUNAT**

6.6 Los comprobantes de pago no deben presentar enmendadura alguna, ni deterioro significativo



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Oficina
General de Administración

INIA - SG
ADM-DOCUMENTARIA

07

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año Internacional de la Quinua”

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Las Facturas Nos. 001-23232 (416.17), 001-23401 (1,215.24), 001-23406 (3,915.48), 001-23404 (2,379.07), 001-23403 (2,221.60), 001-23402 (888.44) y 001-23405 (6,654.00), **no presentan enmendadura, ni deterioro significativo.**

6.7 De tratarse de adquisiciones de bienes, debe además adjuntarse la Guía de Remisión, conformidad de bien y/o servicio, de tratarse de prestación de servicio.

Se adjunta las Conformidades del Bien suscritas por el Responsable del Área de Transporte y del Jefe de la Oficina de Logística.

6.8 En caso que el proveedor de ser persona natural, el área técnica deberá verificar, que el mismo no se encuentre OMISO ente la ONPE.

La Empresa Inversiones y Comercialización MAKAS.A.C, **es una persona Jurídica.**

6.9 Los gastos incurridos por los proyectos de cooperación técnica, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, deben tener un tratamiento especial y todos los comprobantes de pago deben ser visados por el responsable del proyecto, según convenio y vigencia del mismo.

La adquisición de combustibles no son asumidos por proyectos con Cooperación Técnica.

7.- Conclusiones y Recomendaciones

7.1 La Oficina de Logística, elabora el presente Informe Técnico, que concluye que la documentación evaluada sobre el adeudo del año fiscal 2012 a la **Empresa Inversiones y Comercialización MAKAS.A.C**, se encuentra enmarcada de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios Anteriores en el INIA”, por lo que corresponde reconocer el crédito y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, al contar con la opinión favorable del suscrito.

7.2 Se adjunta el Proyecto de Resolución Administrativa que aprueba lo solicitado por el administrado.

7.3 De otro lado, teniendo en consideración la normatividad legal vigente, se recomienda remitir el expediente administrativo conjuntamente con el presente informe a la Oficina de Contabilidad (Control Previo), de acuerdo a la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA, numeral 6.3.

Lo que informo a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

CUT N°
CHT/jas

www.inia.gob.pe

Av. La Molina 1981
La Molina. Lima 12. Perú
T: (511) 349-2600 anexo 229
E: oga@inia.gob.pe



MODELO

Resolución Directoral N° ____-2013 -INIA-OGA

La Molina,

VISTO:

El Informe Técnico N° 000 -2013-INIA-OGA/OL y el Informe Legal N° 000-2013-INIA-OAJ/DG, de fechas 21 y 22 de marzo de 2013, emitidos por el Jefe (e) de la Oficina de Logística y por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, referente al reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores de la Empresa Inversiones y Comercialización MAKAS S.A.C;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de junio de 2012, se suscribió el Contrato N° 012-2012-INIA de la Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2012-INIA (Por Subasta Inversa Electrónica – Primera Convocatoria) “Adquisición de combustibles para la Sede Central del INIA”, por un monto de S/. 124,740.86;

Que, de acuerdo a los documentos del visto el Instituto Nacional de Innovación Agraria adeuda a la Empresa Inversiones y Comercialización MAKAS S.A.C, la suma de Diecisiete Mil Seiscientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles (S/.17,690.00), incluido IGV.;

Que, entre otros aspectos citados en los informe del visto, se observa que las Facturas Nos. 001-23232 (416.17), 001-23401 (1,215.24), 001-23406 (3,915.48), 001-23404 (2,379.07), 001-23403 (2,221.60), 001-23402 (888.44) y 001-23405 (6,654.00), que dan un total de 17,690.00, no se cancelaron en el ejercicio presupuestal 2012, por falta de recursos financieros, quedando pendiente de pago para el presente ejercicio fiscal, con cargo al Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Oficio N° 345-2013-INIA-OGA/DG de fecha 20 de marzo de 2013, se solicitó a la Oficina General de Planificación la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento y abono de adeudos del ejercicio fiscal 2012, de la Empresa Inversiones y Comercialización MAKAS S.A.C., por la suma de S/. 17,690.00 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, a través de la Certificación Presupuestal N° 000-2013-INIA-OGP/OPRE de fecha 21 de marzo de 2013, la Oficina General de Planificación acredita que la entidad cuenta con marco presupuestal disponible por un monto total de S/. 17,690.00;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, existe “de facto” un vínculo obligacional entre la Entidad, asumida por el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, al haberse efectuado gastos durante el Ejercicio Fiscal 2012, que a la fecha se encuentran pendientes de pago por falta de recursos financieros;

Que, resulta necesario reconocer el gasto pendiente de pago a favor de la Empresa Inversiones y Comercialización MAKKA S.A.C, detallado en los Pedidos de Servicio Nos. 02283, 02569, 02570, 02571, 02572, 02622 y 02623, y Ordenes de Compra Nos. 0001353, 0001354, 0001355, 0001356, 0001357, 0001358, respectivamente, por el importe señalado en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, tratándose de un crédito que afecta a un Ejercicio Presupuestal fenecido, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con las visaciones de los Jefes de la Oficina de Logística y de Contabilidad; y

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Fiscal 2012 por el importe total de S/.17,690.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos (IGV), a favor de la Empresa Inversiones y Comercialización MAKKA S.A.C, por conceptos que se detallan en el siguiente cuadro:

-3-

COMPROBANTE DE PAGO (Facturas)	GALONES	NOMBRE DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (S/.)
Nº 001-23232	30	Combustible Gasohol 90 Oct.	13.872283	416.17
001-23401	90	Combustible Gasohol 90 Oct.	13.502707	1,215.24
001-23406	289	Combustible DIESEL B5-50 UV	13.548379	3,915.48
001-23404	190	Combustible Gasohol 90 Oct.	12.521419	2,379.07
001-23403	160	Combustible Gasohol 90 Oct.	13.885027	2,221.60
001-23402	65	Combustible Gasohol 90 Oct.	13.668379	888.44
001-23405	60	Combustible Gasohol 90 Oct.	12.674347	760.46
001-23405	435	Combustible DIESEL B5-50 UV	13.548379	5893.54
				17690.00

Artículo 2º.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del INIA para que proceda a la cancelación de la deuda que se reconoce en el Artículo 1º de la presente Resolución, la misma que formalmente ha devengado.

Artículo 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará a la Cadena Funcional que se detalla a continuación:

SECTOR	13:	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
PLIEGO	163:	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA	
UNIDAD EJECUTORA	001:	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	09:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CADENA FUNCIONAL	04-9001-3999999-500003-10-006-0008-00005 (0023)		S/. 17,690.00
TOTAL			<u>S/. 17,690.00</u>

Específicas del Gasto	Importe (S/.)
2.3.1 3.1 1 Combustibles y carburantes	17,690.00
TOTAL:	17,690.00

Regístrese y Comuníquese